



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de junio de 2022
M.C. N° 061/2021-2022

Señor
Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Cochabamba.



Señor Alcalde:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador Enrique Fernando Dehne Franco, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“RECOMIÉNDESE: al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba; **PRIMERO.** - En el marco de sus atribuciones y competencias, emita, implemente, ejecute y haga cumplir a la brevedad posible, una normativa específica para regular el uso de escapes en motocicletas, a fin de que el ruido que generan, no rebasen los niveles de sonido permitido en decibeles, ocasionando daño en la salud de la población y generando contaminación acústica. **SEGUNDO.** - Se realice controles rutinarios, a través de la guardia municipal, para sancionar a los infractores que no cumplan con las prohibiciones de usar escapes con los decibeles de sonido permitidos, a través del decomiso de escapes, multas pecuniarias o el decomiso de las motocicletas en caso de reincidentes. **TERCERO.** - Se realicen campañas de prevención y concienciación en la población, para el adecuado uso de motocicletas en las vías públicas, evitando rebasar otras movildades cuando el semáforo se encuentra en rojo, a fin de evitar accidentes.”

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Alcalde, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Juan Carlos Hernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE COCHABAMBA

CÁMARA DE SENADORES		COMISION DE POLITICA SOCIAL	
DE SENADORES		EDUCACION Y SALUD	
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		

Cocha
somos progreso

Cochabamba, 20 de Julio de 2022
GAMC-CE-966/2022

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.

Ref.: SUYO M.C. N° 061/2021-2022.

Señor Presidente:

En atención a su nota de 1 de junio de 2022, signado con M.C. N° 061/2021-2022, recepcionada el 13 de junio de 2022, por la que recomienda generar una norma específica para el uso de escapes en motocicletas a fin de que no se rebase los niveles de sonido permitidos en decibeles, como también se realicen controles para sancionar a los infractores que pasen los niveles permitidos e impulsar campañas de prevención y concientización, debo precisar que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, el 3 de noviembre de 2017, ha aprobado la Ley Municipal N° 0240/2017, que está reglamentada por el Decreto Municipal N° 112/2018, de 30 de agosto de 2018; por lo que, en el marco de ambas disposiciones municipales, se realizan inspecciones con la finalidad de hacer cumplir las citadas normas, promoviendo campañas de prevención y concientización para la correcta conducción de motocicletas en las vías públicas, y solo a mayor abundamiento, adjunto remito a usted, el informe Cite EXT DMA N° 2241/22 de 4 de julio de 2022, expedido por el Departamento de Gestión Atmosférica, Control y Seguimiento Ambiental.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar a usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

CAMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Hora: 16:00	
04 AGO 2022	
RECIBIDO	

Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

H.R. SG: 005598
GRAL: 049154/22
Adj. Fs. 5.
c.c.archv.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARÍA GENERAL
Plaza 14 de septiembre N° 210 esquina General Achá
Telf.: Central piloto: 151 - <https://cochabamba.bo>

Vo.Bo. Asesor 2 de Secretaría General	Vo.Bo. Secretario General
Abg. Alfredo Alberto Marusic Quiroga	Lic. Henry Gonzalo Rico García





Cochabamba, 04 de julio de 2022
CITE EXT DMA No. 2241/22

A : Cap. Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE CONSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

VIA : Arq. Mijail Wendel Mercado Hidalgo
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Arq. Martín Elvis Gutiérrez Cabrera
DIRECTOR MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

DE : Lic. José Heresi Carrasco
JEFE DEL DPTO. DE GESTIÓN ATMOSFERICA, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

REF. : REMITE INFORME EN ATENCIÓN A NOTA DE LA ASAMBLEA PLURINACIONA DE BOLIVIA - CAMARA DE SENADORES - PRESIDENCIA, RESPECTO A MINUTA DE COMUNICACIÓN SOBRE RECOMENDACIONES SOBRE NORMATIVA ESPECIFICA PARA NORMATR EL USO DE ESCÁPES DE MOTOCICLETAS Y OTROS. HOJA DE RUTA Nro. GRAL: 049154.

En atención nota de la Presidencia de la Cámara de Senadores, de la Asamblea Plurinacional de Bolivia, por medio de la Hoja de Ruta No. Gral: 049154, tengo a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

La nota de la Presidencia de la Cámara de Senadores de Asamblea Plurinacional de Bolivia de fecha 01 de junio de 2022 M.C. No. 061/2021-2022, firmada por el Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, en su calidad de Presidente de la Cámara de Senadores y el Senador Secretario; dirigido al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

En la nota se señala que en cumplimiento de la atribución 17 del Art. 158 de la C.P.E. y los Arts. 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, se aprobó una Minuta de Comunicación que transcrita señala:

"RECOMIÉNDESE al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba: **PRIMERO.-** En el marco de sus atribuciones y competencias, emita, implemente, ejecute y haga cumplir a la brevedad posible, una normativa específica para regular el uso de escapes en motocicletas, a fin de que el ruido que generan, no rebasen los niveles de sonido permitido en decibeles, ocasionando daño en la salud de la población y generando contaminación acústica. **SEGUNDO.-** Se realice controles rutinarios, a través de la guardia municipal, para sanciona a los infractores que no cumplan con las prohibiciones de usar escapes con los decibeles de sonido permitidos, a través del decomiso de escapes, multas pecuniarias o el decomiso de las motocicletas en caso de reincidentes. **TERCERO.-** Se realicen campañas de prevención y concienciación en la población, para el adecuado uso de motocicletas en las vías públicas, evitando rebasar otras moviidades cuando el semáforo se encuentra en rojo, a fin de evitar accidentes".

II. RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES.-

Respecto a la recomendación "**PRIMERA**".-

Informar que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, cuenta con la Ley Municipal No. 0240/2017 de "GESTIÓN EN LA REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA" y el Decreto Municipal No. 112/2018 REGLAMENTO A LA LEY DE GESTIÓN DE LA REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA".

Esta Ley Municipal, tiene por objeto la preservación del aire limpio y reducción del ruido a través de la prevención de la contaminación atmosférica en el Municipio de Cochabamba.

Asimismo tiene como fines el de normar, controlar, prevenir y reducir la contaminación atmosférica generada por la emisión de contaminantes como son los gases, polvo, humo, olores y ruidos provenientes de fuentes fijas y móviles por encima de los niveles permisibles, entre otros.

Se establece como Obligaciones del GAMC, el de Iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores y de reparación e indemnización de los daños causados y el cobro correspondiente ante las contravenciones de Ley, entre otros.

Respecto a la Contaminación Acústica, la Ley Municipal dispone que se regirá por los límites permisibles señalados por la Ley No. 1333 y estándares máximos permisibles de emisión de ruido, fijados por el Ministerio del Medio Ambiente y Aguas y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Se establece asimismo, las Infracciones por Contaminación Acústica, y específicamente por Circulación de vehículos a motor que produzcan ruidos por encima de niveles permisibles por la norma.

Se prohíbe el uso de sirenas, bocinas de aire, escapes libre, "roncadores" y otros por vehículos motorizados.

En el Decreto Municipal Reglamentario, se establece que por Contaminación Acústica por fuentes Móviles, específicamente por Ruido por Parque Automotor que: Los titulares o responsables de vehículos automotores deben adoptar dispositivos de mitigación (silenciadores, supresores u otros) para no superar los límites establecidos por el presente Decreto Municipal y la normativa vigente.

Se prohíbe la circulación de vehículos con tobos roncadores, resonadores o con escapes libres que generen ruido, (silbadores instalados descompresores u otros).

En el Decreto Municipal se estableció como límite permisible para Motocicletas 84 dB (Decibeles).

En consecuencia el Municipio de Cochabamba, cuenta con normativa para el control de ruidos por generadas por los escapes de motocicletas. Asimismo informar que se cuenta con un servicio, específico para el control y monitoreo a los contaminantes atmosféricos, atendiendo denuncias y realizando inspecciones de oficio.

En pero se considerará la recomendación para realizar un plan Municipal con el objeto de llegar a concientizar a los motociclistas sobre la contaminación por ruido de sus escapes y en la aplicación de las sanciones establecidas.

Respecto a la recomendación "**SEGUNDA**".-

Se realizarán las inspecciones de forma recurrente, con el objeto de hacer cumplir la normativa Municipal, sancionando a los infractores de la emisión de ruido de escapes de motocicleta por encima de la decibeles establecidos.

Se estudiará la posibilidad de sancionar del decomiso de los escapes y de las motocicletas en caso de reincidencia.

Es menester informar sobre la existencia de la problemática planteada por la Gobernación del Departamento de Cochabamba, que considerara la existencia de avasallamiento o sobre posición de la competencia de la Gobernación por parte del Municipio, en cuanto a la ejecución de sanciones por contaminación por ruidos. Esto en aplicación al Reglamento General de Gestión Ambiental.

Respecto a la recomendación "**TERCERA**".-

"Se realicen campañas de prevención y concienciación en la población, para el adecuado uso de motocicletas en las vías públicas, evitando rebasar otras moviidades cuando el semáforo se encuentra en rojo, a fin de evitar accidentes".

Para el tratamiento de esta recomendación, con carácter previo se debe analizar lo establecido en la Constitución Política del Estado, en el Art. 302 I, que señala que: "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:*"

18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

En consecuencia, la recomendación es correcta y corresponde por parte del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar la normativa municipal que reglamente el ordenamiento vehicular y educación vías, además de la administración y el control del tránsito urbano, en la jurisdicción municipal.

Considerando que por el momento el GAMC, no cuenta con normativa Municipal aplicable para el control del adecuado uso de motocicletas en las vías públicas, quedando en consecuencia el desarrollo de la Ley Municipal de Tránsito.

Por el momento, rige en el Municipio el Código Nacional de Tránsito, y la Policía Nacional por intermedio de Tránsito, encargada de su aplicación. Siendo esta materia (Ley Municipal de Tránsito), en cumplimiento al mandato constitucional, no desarrollado por muchos municipios.

III. CONCLUSIONES

- Se realizó el análisis y consideraciones de las Recomendaciones de la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Plurinacional de Bolivia.
- Se pone en conocimiento la existencia la Ley Municipal No. 0240/2017 de "GESTIÓN EN LA REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA" y el DECRETO MUNICIPAL No. 112/2018 REGLAMENTO A LA LEY DE GESTIÓN DE LA REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA", que deben ser aplicadas para el control de la contaminación por ruido generado por motocicletas.



Cocha somos
progreso

- Se considera adecuada la recomendación para generar normativa municipal en educación vial y el control del tránsito urbano, en cumplimiento al mandato constitucional. Por lo que se recomienda el trabajo en elaboración de una propuesta normativa.

Es cuanto se tiene a bien informar, para los fines consiguientes.


Lic. José David Heresi Carrasco
J. B. P. B.
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ATMOSFÉRICA
CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

/DMA
Cc/Archivo
Adj/DMA